



Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N 001606

Cuenta Ahorro

Cheque

Pagado a: Jose Hermenegildo Zelaya Lemos

R. T. N/Identidad: 10151964000407

Fecha: 29/01/2024

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para el pago.

Elaborado por:

~~Contadora~~

Autorizado por:

Gerente General

Revisado por

Administradora



AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N 001606

Cuenta Ahorro ☒

Cheque ☐

Pagado a: Jose Hermenegildo Zelaya Lemos

R. T. N/Identidad: 10151964000407

Fecha: 29/01/2024

Fecha Servicio/compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	pago de Alquiler en casa que ocupan las Oficinas de la empresa ALEI correspondiente al mes de febrero del año 2024. <i>[Handwritten signature and stamp]</i>	ps. 13,800.00
Sub Total		
ISV %		
Total		ps. 13,800.00

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para el pago.

Elaborado por: [Handwritten Signature]

Contadora

Revisado por: [Handwritten Signature]

Administrador

Autorizado por: [Handwritten Signature]

Gerente General



Bo. Buenos Aires, 1 cuadra al Sur del Instituto Martiniano Aguilar,
La Esperanza, Intibucá, Honduras, C.A.

DIA	MES	AÑO
29	Febrero	2024

Cliente: Aguas de la Esperanza e Intibuca
 R.T.N. 10019018046480 Dirección: Colonia Buenos Aires Tel: 27830453

CERTIFICADO N.º 231-22-10900-0

Original: Cliente Copia 1: Obligado Tributario Emisor

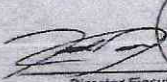

FIRMA

Son Lps: Tree mil ochocientos

IMPORTE EXONERADO L.		
IMPORTE EXENTO L.		
IMPORTE GRAVADO 15% L.		
IMPORTE GRAVADO 18% L.		
I.S.V. 15% L.	2	1800
I.S.V. 18% L.		
TOTAL A PAGAR L.	13,800	

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

FACTURA
000-001-01-00000125

	República de Honduras Servicio de Administración de Rentas Registro Tributario Nacional												
Fecha de Emisión: 18/11/2022	RTN: 10151964000407												
JOSE HERMENEGILDO ZELAYA LEMUS Nombre o Razón Social													
Inscripciones													
Ventas-Selectivo Importador Exportador Imprentas Prestamista	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center;">☒</td> <td>Productores Importadores de Cigarrillos</td> <td style="width: 50px; text-align: center;">☐</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☐</td> <td>Productor Alcoholes Licores</td> <td style="text-align: center;">☐</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☐</td> <td>Distribuidor Alcoholes Licores</td> <td style="text-align: center;">☐</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">☐</td> <td>Importador Alcoholes Licores</td> <td style="text-align: center;">☐</td> </tr> </table>	☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐	☐	Productor Alcoholes Licores	☐	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
☒	Productores Importadores de Cigarrillos	☐											
☐	Productor Alcoholes Licores	☐											
☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐											
☐	Importador Alcoholes Licores	☐											
Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 184 del Código Tributario.  Director Ejecutivo    Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario. "Tributares ProgreSAR" Número de Documento SAR-412- 3869051 Transacción: 3AC5E8													

02-02-222

Municipalidad de Intibucá
Depto. Intibucá

VALIDO ASTA EL 31 / 12 / 2023

FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

173745

ALCALDE
2022-2026

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA
TÉCNICA MUNICIPAL

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El Suscrito HACE CONSTAR, que el contribuyente:

Jose Hermengildo Zelaya Lomas

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2023 por lo que se extiende esta Constancia de Pago. Para que pueda efectuar Cualquiera de los actos Enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de Septiembre de 1965, Sin perjuicio del Impuesto adicional que Pueda resultar del Examen de sus declaraciones.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA EMPRESA AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Nosotros JOSE HERMENEGILDO ZELAYA LEMUS, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Barrio el Way, de la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibuca, con tarjeta de identidad numero 1015-1964-00040, actuando en representación legal de mi hermano APOLONIO ZELAYA MOLINA con tarjeta de identidad número: 1015-1962-00021, en adelante referido como “EL ARRENDADOR” y CARLOS ANTONIO VILLANUEVA, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad 1001-1958-00043, Registro Tributario Nacional 10011958000430, hondureño, con domicilio en El Barrio El Tejar de La Esperanza, Departamento de Intibucá; actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA que en adelante y para los efectos de este contrato me referiré como el “EL ARRENDATARIO” quienes asegurando encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, el cual se registrará por las cláusulas, términos y disposiciones legales siguientes:

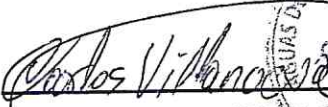
PRIMERA: EL ARRENDADOR DECLARA que es dueño y poseedor legítimo de un bien inmueble ubicado en el barrio Buenos Aires, , jurisdicción del Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá; inscrito bajo el numero Escritura Trecientos Veinte (320) del # siete(7) Tomo (276) del Registro de la Propiedad y Mercantil de La Esperanza, Intibucá.-**SEGUNDA:** Continúa manifestando el ARRENDADOR que da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula primera de este contrato a EL ARRENDATARIO, el cual destinará para ubicar las oficinas de La Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá, en La Ciudad de la Esperanza, Departamento de Intibucá.-**TERCERA:** El presente contrato se registrará bajo las condiciones siguientes: a) La duración del contrato de arrendamiento es por UN AÑO(1), contados a partir y con vigencia del uno (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil veinticuatro (2024).-b) El contrato de Arrendamiento puede darse por terminado con anticipación, para lo cual la parte que quiera terminar su relación contractual deberá comunicarlo a la otra por escrito, por lo menos, con sesenta (60) días de anticipación.-De igual forma se procederá en caso de modificar las condiciones del contrato y/o solicitar la renovación del arrendamiento para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.-c) El valor mensual del arrendamiento se fija en la cantidad de TRECE MIL OCHOSIENTOS LEMPIRAS (L.

13,800.00) valor que incluye el quince Por Ciento (15%) por concepto de Impuesto sobre venta. -d) El valor mensual del arrendamiento deberá ser pagado los primeros días de cada mes, sin requerimiento alguno; **EL ARRENDADOR** entregará a el **ARRENDATARIO** el recibo por el pago efectuado. -e) El valor de la renta será pagado en moneda nacional de la Republica de Honduras, es decir en Lempiras. **F) EL ARRENDATARIO** otorgara el equivalente a un mes de renta, en concepto de **DEPÓSITO** el que servirá para responder: 1.-Por los daños causados al inmueble; 2.-Pago de los servicios públicos que se encuentren pendientes al momento de finalización del contrato; pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento. - El depósito será devuelto a **EL ARRENDATARIO** en caso de no incurrir en los conceptos antes mencionados. **CUARTA: EL ARRENDADOR** se obliga a: 1.- Entregar el inmueble en buen estado, reparado y pintado; 2.- Ejecutar reparaciones por defectos estructurales de la construcción de la vivienda, a consecuencia de terremotos, inundaciones, huracanes, rayos, otros fenómenos naturales, y/o cualesquier otro, respondiendo solo por la estructura del inmueble, no así en los equipos y otros bienes propiedad de **EL ARRENDATARIO**; así mismo no se hace responsable por las pérdidas que el arrendatario sufiere en sus bienes o pertenencias por causa de fuerza mayor, caso fortuito y/o robo; 3.- Pagar el impuesto de, Tren de aseo y bomberos, que cobra la Alcaldía Municipal de La Esperanza.-**QUINTA: EL ARRENDATARIO** se obliga a: 1.- Conservar el inmueble limpio y en buen estado, siendo por su cuenta las reparaciones que surjan durante el tiempo que dure el arrendamiento; 2.- Los servicios de consumo por concepto de servicios públicos, como ser: agua potable y luz eléctrica, son a cuenta de **EL ARRENDATARIO**; 3.- Pagar puntalmente el valor mensual de la renta en el lugar que indique **EL ARRENDADOR**. 4.- Mantener el inmueble limpio, en buen estado y una vez finalizado el contrato de arrendamiento entregara el inmueble en el mismo estado en que lo recibe, exceptuándose los desgastes y deterioros normales ocasionados por el transcurso del tiempo o aquellos resultantes provocados por caso fortuito o fuerza mayor; 5.- Destinara el inmueble arrendado para la ubicación de las oficinas de La Empresa Aguas de La Esperanza e Intibucá; 6.- A no sub-arrendar el inmueble arrendado; 7.- A no realizar modificaciones en el inmueble sin autorización del **ARRENDADOR**, debiendo constar la solicitud como la aprobación para las modificaciones por escrito.- Las mejoras que sean realizadas al inmueble podrán ser retiradas por **EL ARRENDATARIO** a la finalización del contrato si el retirarlas no provoca daño alguno al inmueble, y si no se pueden remover pasaran a ser propiedad del **ARRENDADOR** sin ninguna obligación de pago por tales mejoras. **SEXTA: Condiciones Generales** 1.- **EL ARRENDADOR** podrá inspeccionar en cualquier momento el inmueble, para verificar si **EL ARRENDATARIO** está cumpliendo con sus obligaciones; 2.-**EL ARRENDATARIO** recibe las llaves originales de las puertas de acceso del inmueble arrendado, en caso de extravío de las mismas él es responsable de su restitución.-**SEPTIMA: El**



contrato terminara por las siguientes razones: 1.-Vencimiento de la duración del contrato, sin solicitud de renovación por escrito; 2.-Por acuerdo entre las partes; 3.- Por falta de pago de dos mensualidades consecutivas, lo que dará lugar a entregar en forma inmediata el inmueble; 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato; 5.- Por destrucción total o parcial del inmueble; 6.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 7.- Las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes aplicables al caso.-**OCTAVA:** Lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley de inquilinato y demás leyes aplicables de manera supletoria, vigentes en la Republica de Honduras. En caso de cualquier controversia que surja de la aplicación de este contrato de arrendamiento, ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado Civil de Inquilinato correspondiente.- Ambas partes manifiestan que todas las cláusulas estipuladas son ciertas, por ser así lo convenido y que aprueban y aceptan todas y cada una de las mismas, obligándose al fiel cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, acordando que el presente contrato es ley entre las partes y deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento verbal o escrito, en relación al bien arrendado.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos (2) originales de igual fuerza y validez en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá a los 02 días del mes de Enero del año 2024.


JOSE HERMENEGILDO ZELAYA LEMUS
EL ARENDADOR


ING. CARLOS ANTONIO VILLANUEVA
EL ARRENDATARIO





AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO **N 001618**

Cuenta Ahorro ☒

Cheque ☐

Pagado a: Daniela Victoria Martinez Melara

R. T. N/Identidad: 1001 1992 00332

Fecha: 29/01/2024

Fecha Servicio/compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	pago de Salario como encargado del departamento legal de la Empresa ALBI Correspondiente a enero 2024. Adjunto Contrato 	lps. 13,000.00
Sub Total		
ISV %		
Total		<u>lps. 13,000.00</u>

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para el pago.

Elaborado por:

Contadora

Revisado por:

Administradora

Autorizado por:

Gerente General



AGUAS LA ESPERANZA E INTIBUCA

Dirección: B^a Buenos Aires, La Esperanza, Intibucá

Tel: 2783-0453/2783-1347

RTN 10019018046480

ORDEN DE PAGO N 001618

Cuenta Ahorro ☒

Cheque ☐

Pagado a: Daniela Victoria Martinez Meloro

R. T. N/Identidad: 1001 1992 00332

Fecha: 29/01/2024

Fecha Servicio/compra	Por suma pendiente de pago según cuenta detallada que se acompañan	VALOR
	pago de Salario como encargado del departamento legal de la Empresa ALBI Correspondiente a enero 2024. Adjunto Contrato	lps. 13,000.00
Sub Total		
ISV %		
Total		lps. 13,000.00

CERTIFICAMOS: Que esta cuenta según se especifica es correcta legal y pagadera a la persona o entidad que se expresa Aprobado para pago.

Elaborado por: [Firma]

Contadora

Autorizado por: [Firma]

Gerente General

Revisado por: [Firma]

Administrador

ABOGADA. DANIELA VICTORIA MARTINEZ MELARA

Bo. La Candelaria, esquina opuesta a Dmotos, La Esperanza, Intibucá.

R.T.N. 10011992003322 Cel. 9736-9704 E-mail: danimar-10@hotmail.com

Recibí de: Aguas La Esperanza e Intibucá RTN 10019018046480

La suma neta: Trece mil lempiras exactos.

Por concepto de: Pago de asesoría legal correspondiente al
mes de enero 2024.

29 de Enero de 20 24

CAI: 7AE51D-48BB8D-2245AE-5FD060-93756A-17

Fecha de Recepción: 12/06/2023

Fecha Límite Emisión: 12/06/2024

RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES

Rango Autorizado: 000-001-04-00000101 al 000-001-04-00000150

000-001-04-00 N° 000123

Total por Honorarios

L. 13,000.00

Retenciones (12.5%)

Total Neto Recibido

L. 13,000.00

23924

Original: Cliente - Copia: Obligado Tributario Emisor

FIRMA



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "INTIBUCANA" LTDA.

** RECIBO DE CAJA ** Fecha: 29-01-2024 Fecha Efva: 29-01-2024 REF: 24012901100101486
No. Cuenta: 011-001-010056001 DANIELA VICTORIA, MARTINEZ MELARA 02:47:09 PM

Efectivo	13,000.00	Valor Registrado	13,000.00	CT:	DC
Cheques	0.00	Valor Devuelto	0.00	Term:	PC37
Total Recibido		13,000.00			

Cuenta	Deposito	Abono Capital	Intereses Corrientes	Intereses Moratorios	Otros	Saldo
262513 Ahorros Retir	13,000.00					

DEP DE AGUAS DE LA ESPERANZA DEP ALLAN OMAR LAGOS 0801 1987 09660;

Firma del Cliente




DOMICILIO / ADDRESS
LA ESPERANZA
INTIBUCA

 340000004542538




COMISIONADOS PROPIETARIOS

I<HND0050594513<<<<<<<<<<<<<<<
9208131F3108136HND<<<<<<<<<<<<<2
MARTINEZ<MELARA<<DANIELA<VICTO

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 1 Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto a Ventas, Art. 68 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley I del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglaman Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Ministra Directora

 65

Jefe de Departamento de Asistencia y Control

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos de RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1698506 Transacción: 893A84

02-02-259



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-67298

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MARTINEZ MELARA DANIELA VICTORIA**

Con Registro Tributario Nacional: **10011992003322**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-67298 en fecha 07/07/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25416000461 de fecha 07/07/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27725878844, presentada el 18/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JONY PORFIRIO JIMENEZ
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-67298** o mediante el siguiente código QR:



INFORME

JUNTA DIRECTIVA AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA

Por medio de la presente les informo de manera resumida las actividades durante el mes de enero 2024.

1. Liquidación de personal, firmando finiquitos de solvencia.
2. Modificación de Contratos de Trabajo, firma con el personal.
3. Reunión Junta Directiva con el fin de escuchar los asuntos inherentes a la empresa y poder brindar seguridad jurídica sobre las próximas acciones a tomar La empresa, con el fin de brindar un mejor servicio al usuario.

La Esperanza, Intibucá 28 de enero 2024.



Abg. Daniela Victoria Martinez Melara



N. ADNON-03

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

Conste por el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Definido que suscriben los abajo firmantes, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Partes

1.1 Son partes en este contrato: **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** representada por su gerente **CARLOS ANTONIO VILLANUEVA**, hondureño, Ingeniero con número de identidad 1001-1958-00043, denominado en adelante **LA EMPRESA**, y **DANIELA VICTORIA MARTINEZ MELARA** hondureña, abogada, con carnet de colegiación número 23924 con número de identidad 1001-1992-00332 denominado en adelante **EL TRABAJADOR**.

CLAUSULA SEGUNDA: Antecedentes

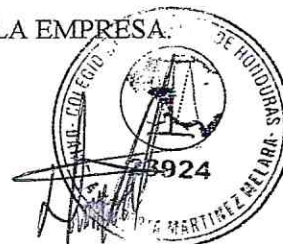
2.1 **LA EMPRESA** tiene una necesidad inmediata para contratar los servicios de **EL TRABAJADOR** en el puesto de **ASESOR LEGAL**.

2.2 **EL TRABAJADOR** está dispuesto a ocupar dicho puesto y declara que cumple con los requerimientos necesarios y requeridos por **LA EMPRESA** para efectuar el trabajo acorde a la capacidad, experiencia, experticia, eficiencia requerida, por lo que se obliga a prestar sus servicios profesionales a favor de la empresa **AGUAS DE LA ESPERANZA E INTIBUCA** comprometiendo su esfuerzo, compromiso, profesionalismo, y que de ahora en adelante se desempeñará en el Puesto de **ASESOR LEGAL** de dicha empresa.- Asimismo, **EL TRABAJADOR** se obliga a ser leal a **La Empresa**. **LA EMPRESA SE OBLIGA** a tratar con respeto y profesionalismo **AL TRABAJADOR** y a cumplir todos los acuerdos establecidos mutuamente. -

CLAUSULA TERCERA: Objeto, Lugar de Trabajo y Tiempo Dedicado al Trabajo.

3.1 **LA EMPRESA** acuerda contratar a **EL TRABAJADOR** para cumplir las funciones que se detallan a continuación:

1. con base a los contratos de trabajos ya existentes, elaborara contratos que se adapten de mejor manera a las necesidades del colaborador y el empleador
2. Elaboración y posterior presentación para aprobación del Reglamento Interno de Trabajo ante la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.
3. Análisis de los expedientes de usuarios morosos para proceder a una recuperación de mora judicial o extrajudicialmente.
4. Presentar propuestas a la Junta Directiva con el fin de prevenir problemas en el ámbito legal ya sea con los colaboradores, usuarios o demás entidades públicas o privadas.
5. Otras inherentes al cargo o que le sean asignadas por **LA EMPRESA**.





3.2 LA EMPRESA manifiesta que **"EL TRABAJADOR"** prestará sus servicios a LA EMPRESA según sea las necesidades de la empresa, debiendo estar presente en las reuniones de Junta Directiva, así como cualquier otra reunión que sea requerida su presencia para el análisis de documentos o acuerdos a aprobar.

CLAUSULA CUARTA: Formas de Comunicación

4.1 Es entendido por **EL TRABAJADOR** que las formas de comunicación serán:

- a. Memorándum
- b. Grupo de WhatsApp
- c. Comunicados verbales

Con el fin de mantener una comunicación fluida y asegurar la efectividad del trabajo es imprescindible que **EL TRABAJADOR** siempre cuente con conexión a Internet.

CLAUSULA QUINTA: Validez y Vigencia del presente Contrato, Salario y Deducciones Autorizadas.

5.1 El presente contrato tiene validez a partir del día martes dos (02) de enero del año 2024.

5.2 El plazo establecido para los servicios requeridos convenidos en el presente contrato es de doce (12) meses, finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del 2024.

5.3 La vigencia del presente contrato se extenderá desde su suscripción hasta el vencimiento del plazo de duración establecido, salvo que **LA EMPRESA** o **EL TRABAJADOR** por causa justificada manifieste por escrito su voluntad de rescindirlo.

5.4 EL TRABAJADOR manifiesta que por haberlo convenio con **LA EMPRESA** devengara un salario mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,000.00)** los cuales serán depositados a un número de cuenta en Cooperativa Cacil los últimos días de cada mes,

5.5 EL TRABAJADOR EN ESTE ACTO ACEPTA Y AUTORIZA a **EL CONTRATANTE** para que se le deduzca de su sueldo, durante la vigencia de su relación laboral, cualquier valor que adeude a **La Empresa**, a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa o motivo, sean estos faltantes en el equipo, materiales o cosas bajo su responsabilidad imputables a su persona, reconociendo el valor de estos a **LA EMPRESA**, aquellas deducciones que sean requeridos para el Seguro Social, u otros establecidos por las leyes laborales o de seguridad Social, por pérdidas ocasionadas a la empresa por existir retraso en la entrega del trabajo, por días de no asistencia o asistencia parcial o tardía.

CLAUSULA SEXTA: Causas de Terminación de Contrato

6.1 Las causas que determinan la terminación del contrato de trabajo serán:

- a. Las establecidas en el Código de Trabajo y en el Reglamento Interno de **La EMPRESA**.
- b. El incumplimiento reiterado a las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato.





- c. El incumplimiento reiterado a las tareas asignadas semanalmente a través de las plataformas de comunicación establecidas por LA EMPRESA.
- d. El mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: Arreglo de Controversias

7.1 Las reclamaciones o controversias relativas a la interpretación o la ejecución del presente Contrato, que no puedan arreglarse amigablemente, serán sometidas a lo que establezca el Código de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo y demás leyes aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: Conformidad

8.1 Las partes que celebran el presente contrato, manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en fe de ello el 02 de enero del 2024.



CARLOS ANTONIO VILLANUEVA



DANIELA VICTORIA MARTÍNEZ MELARA